

Resolución No 757, que aprueba la donación del Hipódromo y Campo de Deportes, "Estadio Trujillo", de Santiago; hecha por el Estado a la Común de Santiago.— G. O. No 6186, del 16 de Diciembre de 1944.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**NUMERO 757.**

**VISTO** el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

**VISTO** el acto notarial suscrito en fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor Don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y la Común de Santiago, legalmente representada por su Síndico Municipal Señor José Antonio Hungría, que copiado a la letra dice así:

"Yo Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, Certifico y doy fé que por ante mí pasó el acto siguiente.— Acto número veintiseis.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público, de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad No 1290, Serie 1, debidamente renovada para el año en curso, con sello de Rentas Internas Número 217, con mi domicilio, residencia y estudio en esta ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste de las calles "Arzobispo Meriño" y "Padre Billini" y, marcada con el número diecinueve (19) de ésta última; comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, El Estado Dominicano, legalmente representado, por el Señor Don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, casado, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No 20342, Serie I, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No 23, domiciliado y residente en la casa No 110 de la Avenida "Independencia" de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 28 (veintiocho) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que Yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y archivado

en mi protocolo de este año; y de la otra parte, la Común de Santiago, legalmente representada por su Síndico Municipal el Señor José Antonio Hungría, dominicano, casado, empleado público, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 2947, Serie I, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 72, domiciliado y residente en la casa N° — de la calle "Sánchez" esquina "16 de Agosto" de la Ciudad de Santiago de los Caballeros, y accidentalmente en esta ciudad, según autorización del Ayuntamiento de la Común de Santiago otorgada por Resolución de ese organismo de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, marcada con el número 494 (cuatrocientos noventa y cuatro) en la cual se resuelve aceptar la donación objeto de este acto y autorizar al Síndico Municipal a firmarla, según copia certificada del acta levantada en la misma fecha indicada, que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y a quienes doy fé conocer y me han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicano, por medio de su representante legal, por el presente acto, dona y transfiere a la Común de Santiago, todas las construcciones inmobiliarias que constituyen el Hipódromo y Campo de Deportes denominado "Estadio Trujillo", de la Ciudad de Santiago, las cuales construcciones han sido hechas con fondos del Estado, sobre terrenos pertenecientes a la Común de Santiago, dentro de la parcela catastral F-2, porción "B", del Distrito Catastral N° 1 (uno), de la Común de Santiago, antiguo Distrito Catastral N° 106 (ciento seis). La descripción de los bienes donados por este acto, es la siguiente:

a) Pista de Hipódromo y Campo para Deportes, con valla de madera, teniendo la pista una extensión de mil metros (1.006) en la línea interior con un ancho de dieciseis (16) metros en toda su extensión, de forma eíptica, con dos rectas, cada una de doscientos cincuenta metros (250) y las curvas con doscientos cincuenta metros (250) también; b) Una caseta para Jurado, construida de madera; c) Gran Stand con una área de novecientos nueve metros (909) sin incluir las gradas fuera de techo, compuesto de las plantas bajas y galerías, construido de pilares de ladrillos, madera y techo de zinc. En la planta baja se encuentra la banca, casillas para pagos, bar o café, sanitarios y garage debajo del palco Presidencial. En la segunda planta o graderías se encuentran los palcos, las graderías propiamente dichas y el Palco Presidencial con un Bar

y servicio sanitario privado; d) Cuadras de madera rústica, techo de cana dentro del recinco del hipódromo; e) Cuatro Kiosko-taquillas, contruídos de ladrillos y techo de tejas para la venta de tickets; y f) Puerta principal de entrada y muro de ladrillo en la entrada; Todo con un va'or de \$25.000.00 (Veinticinco mil pesos) moneda de curso legal; Segundo: Las mejoras que se donan por este acto las adquirió el Estado Dominicano, por haberlas hecho construir con dinero de su propio peculio; Tercero: La Común de Santiago, por medio de su representante legal y en virtud de los poderes indicados acepta expresamente y sin ninguna reserva la donación que se le otorga por este acto; Cuarto: Una copia certificada del presente acto será depositada en la oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación de los bienes donados del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado; y otra copia certificada será enviada al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 1816, serie I, debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas número 410, y Eduardo Bernal, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad número 28038, Serie I, debidamente renovada para este año con sello de Rentas Internas Número 27025, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí, y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo y por ante mí notario que certifico y doy fé.— (Fdos.) R. Paíno Pichardo.— J. A. Hungría.— Eduardo Félix O.— Eduardo Bernal.— R. Richiez Saviñón, Notario).— TRANSCRITO bajo el N° 713 folios 463/468 del libro B-5 de Transcripciones. Derecho Proporcional "De Oficio y Adicional" "De Oficio". Honorarios "De Oficio", Santiago, 13 de Noviembre de 1944.— El Conservador de Hipotecas, A. Cordero, Controlado: El Tesorero Municipal (firma ilegible).— Son copias fieles y conformes a su original, al cual me remito, que expido hoy día veinte del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, a requerimiento del Estado Dominicano.— (Fdo.) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público".

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución a-

prueba, el acto notarial suscrito en fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro entre el Estado Dominicano y la Común de Santiago, arriba transcrito.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:  
**J. Furcy Pichardo,**

Los Secretarios:  
**Milady Félix de L'Official.**  
**G. Despradel Batista.**

**DADA** en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**Rafael Augusto Sánchez.**  
Vicepresidente en funciones.

**M. García Mella,**  
Secretario.

**R. Emilio Jiménez,**  
Secretario.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

**PROMULGO** la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**